

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que la Fiscalía General de la Nación, la Notaría Tercera del Círculo de Tuluá y el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Tuluá, allegaron las pruebas decretadas en el Auto No. 1343 de septiembre 1º de 2022.


Jhonathan Gómez Toro
Oficial Mayor

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá**

**AUTO No. 1774
PROCESO VERBAL SUMARIO
NULIDAD ESCRITURA PUBLICA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2022-00005-00
Noviembre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022).**

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Ordenar correr traslado de las pruebas decretadas en este Proceso Verbal Sumario de Nulidad de Escritura Pública, instaurado por la señora **MARÍA EMERITA MEDINA VIUDA DE OSPINA**, por intermedio de la señora *MARÍA CRUZ RIVAS DE MARÍN*, a través de apoderada judicial, en contra del señor **GILBERTO ANTONIO HERNÁNDEZ SALAS**.

CONSIDERACIONES:

Recordemos que por **Auto No. 1343 de septiembre 1º de 2022**, se decretó, entre otras, como pruebas de la Demandante-7.2: a) Solicitar a la **Fiscalía 15 Local de Tuluá Valle**, el estado actual de la investigación penal que allí se adelanta, cuyo radicado es 761116000165202050782, y, B) a la **Notaría Tercera del Círculo de Tuluá**, allegar la "*Biometría que se le realizó a la señora MARÍA EMERITA MEDINA VDA DE OSPINA, el día 06 de agosto de 2021, cuando se firmó la Escritura Pública No. 1993*"; y 7.3 como prueba trasladada, oficiar al **Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Tuluá** el estado actual del Proceso Adjudicación de Apoyo Judicial-Radicación No. 2020-00144-00. Razones por las que se hace necesario, poner en conocimiento de las partes las respuestas emitidas, a fin de respetar el Derecho al Debido Proceso y de Defensa; y por el mismo motivo no se podrá llevar a cabo la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento* programada para las 9:00 A.M. del día **10 de noviembre de 2022**.-archivos 34, 35 y 36-.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle**,

JHG

RESUELVE:

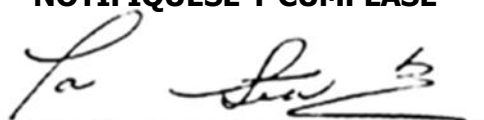
1º.- No llevar a cabo la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento* programada para el día **10 de noviembre de 2022**, por las razones expuestas.

2º.- CORRER traslado a las partes por el término de **tres (3) días**, las respuestas emitidas por la **Fiscalía 15 Local de Tuluá Valle**, la **Notaría Tercera del Círculo de Tuluá**, y el **Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Tuluá**, para los fines que estimen pertinente.-archivos 34, 35 y 36-.

3º.- Vencido el término de traslado, vuelva el expediente a despacho para señalar nueva fecha para llevar a cabo la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARÍA STELLA BETANCOURT.